

LA PLATA, 25 de Julio de 2017

VISTO la Ley N°10.579, sus Decretos Reglamentarios y las prescripciones de la Disposición N° 550/2010 de la Dirección de Tribunales de Clasificación, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, se establecen las pautas operativas para las Acciones de Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento;

Que asimismo la Disposición N° 550/2010 determina la competencia de la Comisión Distrital de Movimiento Anual Docente (M.A.D), de las Secretarías de Asuntos Docentes, de los Tribunales de Clasificación Centrales y Descentralizados para las acciones estatutarias de Traslado por Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento;

Que resulta necesario para la realización de las acciones del Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2017-2018, determinar prescripciones específicas en función de las particularidades de cada Nivel y / o Modalidad como así también establecer el cronograma anual de acciones pertinente;

Que a los efectos de no lesionar derechos de los docentes, las exclusiones establecidas en la presente Disposición, no podrán utilizarse para ninguna acción estatutaria hasta la definición de las mismas en el próximo año;

Que las prescripciones de la presente Disposición fueron puestas a consideración de la Mesa de Cogestión en materia Educativa, reunida al efecto en el marco del Artículo 9° Inc. A) de la Ley N° 10579;

Que en virtud de lo establecido en los capítulos XI y XV que regulan los traslados por Movimiento Anual Docente, y el capítulo XIII que norma el Acrecentamiento, todos ellos de la Ley N°10.579, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE TRIBUNALES DE CLASIFICACION
DISPONE**

ARTICULO 1°. Establecer la aplicación de la Disposición N° 550/2010 de la Dirección de Tribunales de Clasificación como marco regulatorio de carácter general para el Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2017-2018.

ARTICULO 2°. Aprobar el Anexo 1, correspondiente al Cronograma de acciones del Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2017-2018, el cual consta de dos (2) fojas, y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°. Aprobar el Anexo 2 correspondiente a exclusiones del MAD que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 4°. Establecer que a los efectos de no lesionar derechos de los docentes, las exclusiones establecidas en el Anexo 2 no podrán utilizarse para ninguna acción estatutaria hasta la definición de las mismas en el próximo año.

ARTICULO 5°. Aprobar el Anexo 3, correspondiente a Pautas Ampliatorias de la Disposición N° 550/10, el cual consta de cinco (5) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Anexo 4, correspondiente a solicitud de Movimiento Anual Docente de cargos, que consta de tres (3) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 7°. Aprobar el Anexo 5, que contiene el formulario a utilizar en la solicitud de Movimiento Anual Docente en horas cátedra y/o módulos que consta de tres (3) fojas y se declara parte integrante de la presente.

ARTICULO 8°. Aprobar el Anexo 6, referente al formulario para solicitud de asignación de destino definitivo por Movimiento Anual Docente para docentes reincorporados transitoriamente, que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 9°. Aprobar el Anexo 7, correspondiente al formulario a utilizar en la solicitud de promoción al cargo jerárquico del ítem V (Inspector de Enseñanza), que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 10°. Aprobar el Anexo 8, referente al formulario a utilizar en la solicitud de promoción a cargos jerárquicos de los ítems X a XIII (Directivos y Secretarios) que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 11. Aprobar el Anexo 9, correspondiente al formulario a utilizar en la solicitud de Acrecentamiento, que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 12. Determinar que las vacantes afectadas al Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2017-2018, sobre las cuales se calculará el porcentaje fijado por la normativa, serán las resultantes del tratamiento de las Plantas Orgánico Funcionales actualizadas al 11 de agosto del corriente año.

ARTICULO 13. Establecer, en caso de existir una única vacante en el Distrito, que ésta solo podrá ser utilizada exclusivamente para traslado dentro del mismo, en igual cargo, en igual Nivel y / o Modalidad.

ARTICULO 14. Registrar la presente Disposición, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones de Nivel y Modalidad, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación y

por su intermedio a los Tribunales de Clasificación Centrales y Descentralizados, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y a través de ella a las Secretarías de Asuntos Docentes y por su intermedio a los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de todos los Niveles y / o Modalidades. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 32/17


Bibiana Giusso
DIRECTORA
Dcción. Tribunales de Clasificación
D.G.C. y E.

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION

LA PLATA,